

Rad No. 25-240-138326

Barranquilla, 12/08/2025

Señor(a)
 HERNAN COBOS MUÑOZ
 Transversal 1 No. 5b - 65
 Rodadero

Contrato: 4100033

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 22 de julio de 2025, radicada bajo interacción No. 229439562, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Transversal 1 No. 5B - 65 de El Rodadero, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, los consumos de los meses de mayo y junio de 2025, corresponden estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. U-1153803-Z, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Mayo 2025	3800		3784		0.9877		16
Junio 2025	3815		3800		0.9875		15

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses analizados corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 29 de julio de 20225, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien no pudo efectuar una revisión técnica por causas ajenas a la empresa (usuario Hernan Cobos manifiesta no poder recibir la visita, indica que se comunicará después a reprogramar)

Igualmente le informamos que, en labor de toma de lectura para el mes de julio de 2025, el medidor No. U-1153803-Z presentaba una lectura de 3837 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de junio de 2025.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, los consumos de los meses de mayo y junio de 2025, corresponden al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dichas facturas.

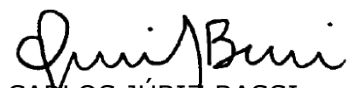
¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$94.080.00 por concepto de consumo y contribución del mes de mayo y junio de 2025, registrado en las facturas de los meses de mayo y junio de 2025, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$130.789.00, correspondiente a las facturas de los meses de mayo, junio y julio de 2025 por conceptos que no son objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73
229439562